

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 243-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 10 de julio de 2024.

**VISTO:**



El Informe N° 032-2024-USS/DBU/UNДАР, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 10 de junio de 2024; el Informe N° 059-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 014-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe N° 100-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 2 de julio de 2024; el Informe Legal N° 116-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 3 de julio de 2024; el Memorando N° 691-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 4 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 032-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 10 de junio de 2024, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario remite el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, para su revisión y aprobación mediante resolución de comisión organizadora; documento que es remitido por el Director de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 243-2024-CO-UNДАР**

Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica a través del Informe N° 059-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 11 de junio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 014-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA los criterios establecidos en el proyecto de Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento;

Que, con el Informe N° 100-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 2 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Reglamento del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento", es un documento que aporta al indicador 28, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 116-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 3 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento", en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO", se aprecia que tiene por **objeto y finalidad**, "El presente reglamento tiene como objeto, normar las actividades del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en adelante la UNДАР, así como, principios de inclusión, equidad y calidad educativa, a fin de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Establece derechos y deberes de los estudiantes y ofrece soporte integral académico, psicológico y social. Además, implementa mecanismos de evaluación y mejora continua, fomentando la participación activa de toda la comunidad universitaria para garantizar la incorporación, permanencia y éxitos de los estudiantes"; y **por alcance**, "El presente Reglamento es de alcance a los estudiantes, personal docente y personal no docente de la UNДАР, así como las dependencias involucradas de manera directa o indirecta en el programa".

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 243-2024-CO-UNDAR**

corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO", propuesto.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO", propuesto por la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante el Informe N° 032-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 10 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 691-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 4 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UNDAR